**CIRCULAR EXTENA**

5 de agosto de 2025

SGF-1791-2025

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito**
* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Secretaria Técnica de Banca para el Desarrollo**

**Asunto:** Comunicación de ajustes y nuevas validaciones disponibles en la sexta versión de los manuales de clases de datos de operaciones y garantías, incluyendo tablas asociadas y archivos XML/XSD descargables.

**Considerando que:**

1. En el inciso b) del artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, se faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) a aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la Ley, debe ejercer la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).
2. Conassif, en los artículos 8 y 9, de las actas de las sesiones 1699-2021 y 1700-2021, celebradas el 11 y 15 de noviembre de 2021, aprobó el Reglamento sobre cálculo de Estimaciones Crediticias, el cual rige a partir del 1° de enero de 2024.
3. Conassif, mediante artículo 12, del acta de la sesión 1251-2016, celebrada el 10 de mayo del 2016, aprobó el Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo.
4. Según el Artículo 131, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley No. 7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos de Conassif.
5. Mediante las circulares externas: SGF-1440-2022 del 30 de junio 2022, SGF-0795-2023 del 28 de marzo 2023, SGF-1860-2023 del 28 de julio 2023, SGF-2599-2023 del 4 de octubre de 2023 y SGF-2200-2024 del 18 de julio de 2024, se comunicaron las versiones actualizadas de los documentos para la captura de la Información de las Clases de Datos 51-Crédito y 52- Garantías; así como el Documento de Tablas SICVECA.
6. Resultado del análisis de las observaciones emitidas por las entidades financieras supervisadas, así como la naturaleza dinámica de las clases de datos, resulta necesario comunicar los ajustes y nuevas validaciones en la clase de datos crediticia.
7. Aunado al punto anterior, se realizaron adiciones y ajustes a las tablas de datos SICVECA.
8. Conassif, en los artículos 6 y 8 de las actas de las sesiones 1934-2025 y 1935-2025, celebradas el 5 de mayo y el 12 de mayo del 2025, aprobó modificar los literales g), h) e i) del Artículo 3. Definiciones, del Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias, Acuerdo CONASSIF 14-21 para las definiciones de Operación prorrogada, Operación readecuada y Operación refinanciada con vigencia inmediata a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta # 94 del 26 de mayo de 2025.Se hace necesario aclarar la escala en la que deben ser reportados los datos relacionados con el LGD del archivo 5103 de operaciones.

**Por tanto, dispone:**

1. Informar que en la siguiente ruta (www.sugef.fi.cr / Info. Relevante / Manuales / SICVECA) del sitio web de la superintendencia, se encuentra publicada la versión actualizada de los siguientes documentos:
	* Manual de la Clase de Datos (51) de Operaciones Crediticias.
	* Manual de la Clase de Datos (52) de Garantías.
	* Tablas asociadas a la Clase de Datos Crediticia y Clase de Datos Garantía.
	* Los archivos descargables XML y XSD.
2. Señalar que cada manual y sus respectivas tablas (mencionadas en punto anterior) incluyen una hoja titulada “Control de Cambios”, en la cual se detallan los ajustes realizados, las nuevas validaciones incorporadas, las modificaciones a validaciones existentes y el estado actual de cada cambio.
3. Indicar que en el Anexo 1 se presenta el texto completo de las validaciones que han sido ajustadas o incorporadas recientemente. Los cambios específicos en cada validación se encuentran resaltados en color verde, según corresponda, para facilitar su identificación.
4. Indicar que el Anexo 2 detalla los cambios requeridos en las tablas del SICVECA los cuales están directamente asociados con las modificaciones descritas en el Anexo 1.
5. Comunicar que los envíos en el ambiente de simulación no requerirán firmas, no tendrán límite de intentos ni dependencia de otras clases de datos como Contable o Financiero.
6. Solicitar a las entidades utilizar como periodo de pruebas (fecha corte) marzo 2025 (20250201).
7. Comunicar que el ambiente para pruebas estará disponible a partir de esta comunicación en el siguiente enlace: https://remoto.sugef.fi.cr/extranet.
8. Aclarar que el formato para el reporte de los datos relacionados con el LGD, a saber, LGDMinimoCombinado, LGD Promedio y LGD Regulatorio es estilo porcentaje, es decir, si el resultado es “15.15%” el campo debe reportarse de la siguiente forma “15,15”; eso significa hasta tres números enteros con dos decimales.
9. Comunicar que debido la publicación de los acuerdos Conassif de las sesiones 1934-2025 y 1935-2025, comunicados en firme en La Gaceta #94 del 26 de mayo de 2025, se modifica la descripción del código 27 de la Tabla Tipo\_Modificación\_Operacion, ver anexo 2.
10. Comunicar que la entrada en vigencia de los ajustes técnicos detallados en esta circular, rigen dos meses después del último día del mes de emisión de esta circular, es decir, para la fecha de corte octubre 2025.

Las consultas o dudas deben ser dirigidas a: consultassicvecacredito@sugef.fi.cr

Atentamente,



Jose Carlos Rojas Vargas

Intendente

**Superintendencia General de Entidades Financieras**

Unidad Generadora: Comisión Crédito

OMB/NPV/HCM/kfm/pjp\*

**ANEXOS**

**Anexo 1.** Ajustes en validaciones

| **Validación** | **Descripción** | **Archivo** |
| --- | --- | --- |
| **23** | Cuando el código del campo “TipoDeudorSFN” es 4, 5, 6, 7 y el campo “FechaFormalizacion” del archivo de operaciones crediticias es igual o mayor a la fecha “01/10/2016” y al menos un registro en campo TipoMonedaOperacion sea diferente a 1 ó 4, en todas sus operaciones incluidas las codeudas, el valor del campo “RiesgoCambiarioDeudor” debe ser igual o mayor a cero. | Deudores 5101 |
| **31** | Cuando el código del campo “TipoDeudorSFN” es 1, 6, 7 y el campo “FechaFormalizacion” del archivo de operaciones crediticias es igual o mayor a la fecha “17/09/2016” y al menos un registro en campo TipoMonedaOperacion sea diferente a 1 ó 4, en todas sus operaciones incluidas las codeudas, el valor del campo “RiesgoCambiarioDeudor” debe ser igual o mayor a cero. | Deudores 5101 |
| **496****Nueva** | Los códigos de los campos "TipoFrecuenciaPagoActualPrincipal", "TipoFrecuenciaPagoActualIntereses" y "TipoFrecuenciaAjusteTasaInteresVariable"no deben ser superiores a 12. | Operaciones5103 |
| **31****Nueva** | Cuando el campo "IdOperacionCredito" exista en el Archivo de Operaciones y su vez el campo "TipoOperacion" es 1, 2, 3 ó 7, el valor del campo “TipoOrigenRecursos" del periodo actual debe ser igual al valor del período anterior. Si la operación no existe en el periodo anterior, no se considerará una inconsistencia. | Origen de los Recursos 5104 |
| **19****Nueva** | Cuando el campo 'CuentaContableCuentaCobrarAsociada' es igual a 138.41.x.00 y el campo SaldoCuentaCobrarAsociada es 0 y el XML del Contable en el campo 'SaldoFinal' sea igual a 0; el Archivo 5107 Cuentas por Cobrar no debe ser remitido. | Cuentas por Cobrar5107 |
| **09** | Cuando la combinación “IdOperaciónCredito”, “TipoPersonaCodeudor” y “IdCodeudor” del período anterior no se encuentra en el período actual, deben reportarse los códigos 28 (Eliminación de codeudor) ó 29 (Cuando corresponda a un cambio de número de cédula) en el campo “TipoModificacion” del archivo 'Modificaciones' ó en caso de no reportarse los códigos anteriores, debe estar reportado el mismo "IdOperacion" en el Archivo de Operaciones No Reportadas. | Codeudores 5109 |
| **80****Nueva** | El campo IndicadorFormaTraspasoBien no debe aceptar valores mayores a 2. | Garantías de Operaciones 5113 |
| **81****Nueva** | Cuando el valor del campo "IndicadorFormaTraspasoBien" es igual a 1, el valor del campo "IdGarantiaTraspaso" debe ser igual al campo "IdFideicomisoGarantia" del Archivo "5115 Fideicomisos". | Garantías de Operaciones 5113 |
| **82****Nueva** | Cuando el valor del campo "IndicadorFormaTraspasoBien" es igual a 2, el valor del campo "IdGarantiaTraspaso" debe ser igual al campo "IdGarantiaMobiliaria" del Archivo "5122 - Garantías Mobiliarias". | Garantías de Operaciones 5113 |
| **5****Nueva** | Cuando el valor del campo "IdFideicomisoGarantia" es igual al campo "IdGarantiaTraspaso" del Archivo " 5113 - GarantiasOperacion"; el campo "IndicadorFormaTraspasoBien" debe ser igual a 1. | Fideicomisos 5115 |
| **5** | Cuando en el Archivo de Operaciones No Reportadas el campo “MotivoLiquidacion” es 3, se debe cumplir para ese registro que el valor del campo “IdOperacionNueva” exista en el campo “IdOperacionCredito” del Archivo Modificaciones con el valor 3, 8, 21 ó 27 en el campo “TipoModificacion”. | Operaciones No Reportadas 5121 |
| **6** **Nueva** | Cuando el valor del campo "IdGarantiaMobiliaria" es igual al valor del campo "IdGarantiaTraspaso" del Archivo "5113 -GarantiasOperacion"; el campo "IndicadorFormaTraspasoBien" debe ser igual a 2. | Mobiliarias5122 |

**Anexo 2.** Ajustes en las tablas de SICVECA

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la tabla** | **Detalle del cambio realizado** |
| TIPO\_MODIFICACION\_OPERACION | Se modifica la descripción del Código 27: “Operación readecuada o refinanciada por motivos diferentes a evitar su incumplimiento”.**Queda de la siguiente forma:**"Readecuación por abono extraordinario" o "Refinanciamiento no relativo a morosidad". |
| TIPO\_MODIFICACION\_OPERACION | Creación de Código 28: Eliminación de Codeudor (Según contrato el codeudor ya no presenta tal condición y deja de reportarse en el archivo respectivo). |
| TIPO\_MODIFICACION\_OPERACION | Creación de Código 29: Cambio de cédula del codeudor (Se utiliza cuando la condición migratoria del codeudor cambió y tiene un documento de identificación distinto). |
| TIPO\_CLASIFICACION\_RIESGO\_CLIMATICO | Se incorpora la tabla de Clasificación de Riesgo Climático. |
| TIPO\_METODOLOGIA\_CLIMATICO | Se incorpora la tabla de Metodología de Riesgo Climático. |
| TIPO\_NIVEL\_DE\_POTENCIALIDAD\_E\_IMPACTO\_CLIMATICO | Se incorpora la Tabla del Nivel de Potencialidad e Impacto de Riesgo Climático. |
| TIPO\_MOTIVO\_BIEN\_REALIZABLE\_NO\_REPORTADO | Se modifica la descripción de los códigos 11 y 12.11. Siniestro, robo o hurto, parcial.12. Siniestro, robo o hurto, total.Quedan de la siguiente forma:11. Siniestro, Robo, Hurto, Estafa o Similar. Parcial.12. Siniestro, Robo, Hurto, Estafa o Similar. Total. |
| TIPO\_GARANTIA | Se inactivan por validación a partir de enero los códigos 7 y 9 a partir del corte de enero 2025. |
| TIPO\_MOTIVO\_OPERACION\_NO\_REPORTADA | Se inactivan por validación los códigos 21, 22 y 23 a partir del corte de enero 2025. |
| TIPO\_MITIGADOR\_RIESGO | Se inactivan por validación los códigos 0, 19, 20, 22, 23, 24, 27 y 28 no deben utilizarse para periodos posteriores o iguales a enero 2025. |
| TIPO\_RIESGO\_CAMBIARIO\_DEUDOR | Se modifica el código 0, pasa de llamarse "No Aplica" a "Deudor sin Exposición Cambiaria". |